



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 16 de septiembre de 2022.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 146, 148 de la ley N° 2574; la Resolución 1270/22 del Instituto de Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, ante la necesidad de cubrir un cargo de jefe de despacho en la Oficina de Orientación Jurídica del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, vacante que fue originada por la jubilación ordinaria acordada a Nora Noemí Muñoz (DNI N° 14.671.810) a partir del 1° del cte. mes y año (Resolución 1270/22 del ISS) corresponde efectuar un llamado a concurso interno de ascenso.

Que ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica de la OOJ, resulta pertinente efectuar un llamado a concurso interno de ascenso para dicho organismo, desde la categoría de escribiente en la sede Santa Rosa, designando los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso. Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Despacho para cumplir funciones en la Oficina de Orientación Jurídica del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial.

2º) Disponer que podrán participar en el presente concurso las y los agentes a partir de la categoría de escribiente que se desempeñen en la Oficina de Orientación Jurídica de la Primera Circunscripción Judicial.

3º) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** los establecidos en el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; **b)** plena disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574).

4º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

5º) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

6º) El Jurado estará conformado por las Dras. Gisela Mariné Kondolf y María Belén Scoles, quedando a cargo de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

9º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

10º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

11º) **Pase** a la Secretaría de Recursos Humanos a fin de proseguir la tramitación respectiva y agregar el comprobante de reserva de cargo para el concurso.

12º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

13º) **Regístrese**, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 122/22

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANNO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo I Resolución PG N° 122/2022

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

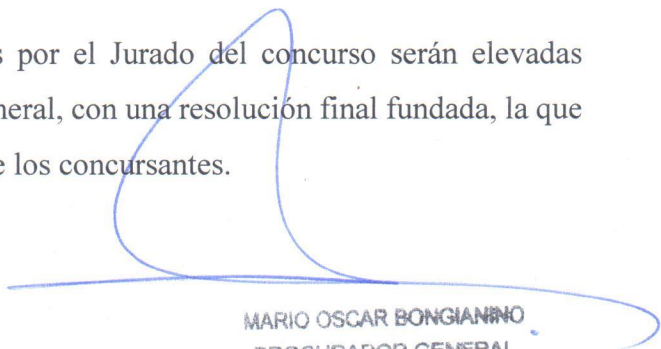
- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 4°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.
- 5°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

6º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

7º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL